

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra solicitudes por resolver. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 14 de abril de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete de Abril de Dos Mil Veintitrés

La señora ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO, parte demandante, solicita autorización para la entrega del depósito judicial que se encuentra consignado en el Banco Agrario de esta ciudad correspondiente a la cuota alimentaria de su menor hijo JAYLER STEVEN HERNANDEZ DUARTE, como quiera que el día 10 de abril se presentó en dicha entidad financiera pero no se lo entregaron por falta de ello.

En efecto, revisado el portal de depósitos judiciales, se aprecia el título No. 460010001780885 por valor de \$383.044 consignado el día 5 de abril del presente año.

No obstante, el título en mención no necesita de autorización, en razón a que desde el día 12 de enero pasado se ordenó la actualización de la cuota alimentaria decretada en el presente proceso, para lo cual se expidió la respectiva orden de pago permanente, precisamente en aras de evitar ese trámite administrativo.

Prueba de ello es que, consultado los datos del título No. 460010001780885 por valor de \$383.044, se puede apreciar la persona beneficiaria que puede cobrar dicho depósito, esto es, la señora ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO.

 Banco Agrario de Colombia NET. 000.027.000-4	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE PROCESO
Usuario:	CARLOS ANDRES BORJA PINZON
Datos del Título	
Número Título:	460010001780885
Número Proceso:	68001311000820200009700
Fecha Elaboración:	05/04/2023
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	680012033008
Concepto:	CUOTA ALIMENTARIA
Valor:	\$ 383.044,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	05/04/2023
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	1098733930
Nombres Demandante:	ANGIE LIZETH
Apellidos Demandante:	DUARTE
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado:	1098693817
Nombres Demandado:	RONALD STEVEN
Apellidos Demandado:	HERNANDEZ TRIANA
Datos del Beneficiario	
Tipo Identificación Beneficiario:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Beneficiario:	1098733930
Nombres Beneficiario:	ANGIE LIZETH
Apellidos Beneficiario:	DUARTE
No. Oficio:	2023000028
Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Consignante:	1098693817
Nombres Consignante:	RONALD STEVEN
Apellidos Consignante:	HERNANDEZ TRIANA

Es decir, que desde el día 5 de abril del presente año, la señora ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO puede acercarse al Banco Agrario más cercano a su domicilio a cobrar el citado título, pero, contrario a lo manifestado por ella, no lo ha hecho.

Cabe anotar que la señora ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO en varias oportunidades ha solicitado autorización para el cobro de los depósitos judiciales que por concepto de cuota alimentaria recibe; empero, el Despacho siempre le ha manifestado que, si la entidad financiera le niega ello, debe aportar los soportes que certifiquen que el título no se le puede entregar, pero a la fecha no lo ha hecho.

Es más, pese a que en los meses de febrero y marzo (días 6 y 9, respectivamente) la demandante solicitó autorización de los títulos de los meses en cuestión, el Despacho no ha profirido ninguna decisión para ello y, sin embargo, el Banco se los entregó sin ningún problema.

En consecuencia, se niega lo solicitado por la demandante.

Ahora bien, el señor KEVINTON ISMELX ARIAS ARIZA, representante legal del establecimiento TRIBBECA, informó que el demandado RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA presentó carta de renuncia y laboró hasta el pasado 10 de abril.

Por tanto, solicita se le informe cuál es el paso a seguir respecto de la orden de embargo, así como qué porcentaje de la liquidación se debe consignar a ordenes del menor hijo del demandado.

Para resolver, hay que recordar lo ordenado mediante Sentencia No. 164 del 18 de diciembre del año 2020, que dice:

"(...) TERCERO: ALIMENTOS: fijar como cuota ordinaria mensual la suma de \$300.000 pesos, que será descontada por nomina a partir del mes de enero del año 2021, y que tendrá el incremento que decrete el Gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual a partir de enero del año 2022. Asimismo, decretar como cuota extraordinaria para cubrir los gastos de vestuario, educación y salud del menor JAYLER STEVEN HERNANDEZ DUARTE, el 50% de las primas de junio y de diciembre de cada año, a partir del año 2021. Para ello, se ordena oficiar al pagador de la empresa HOGAR SANTANDEREANO para que proceda a hacer los respectivos descuentos por nómina del señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA de las cuotas establecidas a partir del mes de enero del año 2021, a favor del niño JAYLER STEVEN HERNANDEZ DUARTE, y los coloque a disposición en la cuenta depósitos judiciales de este despacho, librando orden permanente para que la señora ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO pueda empezar a cobrar las cantidades directamente en el banco agrario de esta ciudad".

Como se puede apreciar, en ningún aparte de la referida sentencia se ordenó el pago de un porcentaje de la liquidación, en caso de que el demandado señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA renunciara o no continuara con su empleador.

Lo anterior quiere decir que la empresa Tribbeca no está obligada a seguir dando cumplimiento a la orden de descuento comunicada a ellos mediante Oficio No. 003 del 18 de enero del presente año.

Por tanto, sus obligaciones para con el presente proceso han concluido.

En consecuencia, se ordena poner en conocimiento la presente providencia al representante legal del establecimiento TRIBBECA, esto es, al señor KEVINTON ISMELX ARIAS ARIZA. Ofíciase.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7359d0e32fe875a07205ffc7699239dc5798c68328e3906767d33ceca9d00d1**

Documento generado en 17/04/2023 03:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>